

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 83

Referencia: 83-BIS

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-05-1947

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 21 DEL DECRETO N°17 DE 14 DE ENERO DE 1947. (INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN SAN BLAS)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10479

Publicada el: 22-12-1947

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Política y gobierno, Partidos Políticos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.292

Rollo: 68

Posición: 3760

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

Publíquese y ejecútense.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 83 BIS
(DE 9 DE MAYO DE 1947)

por el cual se modifica el artículo 21 del Decreto N° 17 de 14 de enero de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hasta tanto se organice el Consejo Municipal en la Circunscripción de San Blas, quedan suspendidas las inscripciones y reinscripciones de adherentes a los partidos políticos en dicha Comarca.

Queda en estos términos modificado el artículo 21 del Decreto N° 17 de 14 de enero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 98
(DE 23 DE MAYO DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto N° 17 de 14 de enero de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y con el fin de

dar mayor facilidad para la inscripción de adherentes a partidos políticos, en la cual están interesados los Jefes de diversas agrupaciones que han hecho solicitudes en tal sentido,

DECRETA:

Artículo primero: Los Secretarios de los Consejos Municipales están obligados a trasladarse a las cabeceras de los Corregimientos y otras poblaciones importantes de los respectivos distritos, con el fin de inscribir a los adherentes a partidos políticos.

Artículo segundo: La inscripción de adherentes en tales poblaciones se verificará con las formalidades expresadas en el Decreto Ejecutivo N° 17 de 14 de enero de 1947, y el Secretario del Consejo permanecerá en cada lugar por lo menos cinco horas para el ejercicio de esa función.

Artículo tercero: Cada Secretario de Consejo informará al público con cinco días de anticipación, la fecha que señale para trasladarse a determinado lugar con el fin de inscribir adherentes. La notificación se hará mediante carteles de aviso fijados en su oficina, en la Alcaldía del distrito y en la oficina del respectivo Corregimiento.

Artículo cuarto: Los Secretarios de los Consejos tendrán derecho a que se les reconozcan sus gastos de alimentación y transporte, que serán pagados del Tesoro Nacional, cuando tengan que trasladarse de la cabecera del Distrito a los Corregimientos para la inscripción de adherentes a partidos políticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 120.—Panamá, diciembre 9 de 1947.

Camilo Castillo M., portador de la cédula de identidad personal N° 13-698 ha promovido el recurso de revisión contra la resolución N° 45 de 22 de septiembre de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en la controversia civil de policía instaurada por el recurrente Castillo contra Claudio Justavino, ante el Alcalde de David para que le indemnizara daños causados al desarmarle una casa que él construía en un terreno de propiedad Municipal que le había concedido para ese fin el Alcalde el día 18 de enero de 1947, y para que no le obstaculice su construcción.

Por medio de la resolución recurrida, el Gobernador de la Provincia revocó la resolución N° 189 de 9 de agosto de este año dictada por el A